

<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 23/03/2016	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 65
<b>UNITAT</b> 02902 - SERVICIO DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO		
<b>EXPEDIENT</b> E-02902-2016-000047-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb l'Associació de Treballadors Autònoms de la Comunitat Valenciana (ATA CV).		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00065

"Vistas las actuaciones que anteceden, de las que resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se inician las presentes actuaciones en virtud de la moción del concejal delegado de Empleo y Emprendimiento, de fecha 16 de febrero de 2016, proponiendo la aprobación de la firma de un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Asociación de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Valenciana (ATA CV).

SEGUNDO. Tanto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, a través del concejal delegado de Empleo y Emprendimiento, como por la entidad ATA CV, se considera conveniente establecer un convenio marco que sienta las bases de colaboración en actividades de formación, información y asesoramiento de proyectos de autoempleo.

TERCERO. Según se desprende del borrador del texto del convenio marco, la firma del presente convenio no conlleva coste económico adicional alguno para el Ayuntamiento de Valencia, por lo que no se precisa de fiscalización.

CUARTO. Las acciones concretas de colaboración que se desarrollen y se deseen llevar a la práctica requerirán la celebración de los correspondientes convenios específicos, de conformidad con la normativa que les sea de aplicación, y suscritos por la entidad que, dentro de la organización de cada parte, sea competente en cada caso.

A los hechos anteriormente expuestos, les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dice: “Las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos”.

II. El artículo 69.2.b del *Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia*, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2006, establece que se han de someter en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, tras el informe del jefe de la Dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el conforme o informe del secretario o coordinador, y sin necesidad de que así lo disponga un órgano superior, los convenios que celebre el Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del convenio marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Asociación de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Valenciana (ATA CV), que a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ATA CV), EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO Y APOYO AL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE VALENCIA**

En Valencia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

DE UNA PARTE, D. Joan Calabuig Rull, como Concejal Delegado de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valencia, facultado para este acto por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016 y asistido por el Vicesecretario General, D. José Antonio Martínez Beltrán.

y,

DE OTRA, D. Rafael Pardo Gabaldón, Presidente de la Asociación de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Valenciana, en adelante “ATA CV”, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio en Valencia, calle Navellos, 14, entresuelo de Valencia, facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en los estatutos de la propia Asociación.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio, que ha sido aprobado mediante Acuerdo de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016 de la Junta de Gobierno Local.

### EXPONEN

1.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Valencia (en adelante Ayuntamiento), a través de la Concejalía de Empleo y Emprendimiento, viene desarrollando actuaciones y prestando servicios en relación con el emprendimiento y la consolidación empresarial, promoviendo iniciativas municipales que incrementen la actividad emprendedora en nuestra ciudad.

2.- Que el Ayuntamiento tiene como finalidad desarrollar políticas municipales en materia de promoción económica de la ciudad de Valencia con enfoque prioritario, entre otros, en el fomento de la competitividad de las PYMES y el espíritu emprendedor.

3.- Que la Economía Social se define como toda actividad económica basada en la asociación de personas en entidades de tipo democrático y participativo, con unos intereses comunes, en las que priman las aportaciones personales de trabajo, voluntarias o laborales, sobre el capital.

4.- Que dentro de la Economía Social se encuadran las Sociedades Laborales, las Cooperativas y las personas Autónomas.

5.- Que ATA CV es una asociación sin ánimo de lucro integrada por profesionales y personas trabajadoras autónomas, que tiene entre otras funciones velar por el fomento y promoción del trabajo autónomo y promover el autoempleo o trabajo por cuenta propia.

6.- Que es voluntad de las partes colaborar para promover e incrementar la actividad económica general en la ciudad de Valencia.

Que, por todo lo anterior, las instituciones firmantes consideran conveniente acrecentar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados y, al efecto, deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración que permita estrechar relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. FINALIDAD DEL ACUERDO

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de un marco de colaboración entre el Ayuntamiento y ATA CV para el impulso en la creación de nuevos proyectos empresariales, actividades de desarrollo, apoyo, formación y potenciación de proyectos empresariales generados por personas emprendedoras del municipio de Valencia en particular.

## **SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

El presente acuerdo se desarrollará mediante las siguientes modalidades:

a) Prestar un servicio de asesoramiento, información y orientación sobre los aspectos generales del trabajo autónomo, dirigido a personas emprendedoras que pretendan iniciar un nuevo proyecto por cuenta propia.

b) Publicidad y difusión de las diferentes fórmulas de la Economía Social y del trabajo Autónomo.

c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades, así como celebración y participación de ambas instituciones en talleres y charlas para acercar la opción del trabajo autónomo al máximo número de personas emprendedoras y ser elemento dinamizador para la creación y generación de empleo.

d) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

## **TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en este convenio, se establece una comisión de seguimiento que estará integrada por una persona representante de ATA CV y otra del Ayuntamiento de Valencia (Servicio de Empleo y Emprendimiento). De producirse algún cambio, cada una de las partes lo notificará a la otra con la antelación suficiente.

## **CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de un año, a contar desde la firma del mismo, prorrogable automáticamente hasta un máximo de cinco años, pudiendo ser rescindido, durante su vigencia, por alguna de las siguientes causas:

a) A petición de cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita y con un preaviso de tres meses.

b) A instancia de una de las partes, por incumplimiento de los términos del presente convenio, mediante comunicación escrita y de forma inmediata.

c) Por mutuo acuerdo de las partes.

#### **QUINTA. CONFIDENCIALIDAD**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de este convenio.

#### **SEXTA. SENTIDO DEL CONVENIO**

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de asesoramiento y apoyo al trabajo autónomo.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según dispone el artículo 4.1, letra d. Atendiendo al artículo 4.1.2, estos negocios y relaciones jurídicas excluidas del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIÓN**

Las partes podrán modificar el presente Convenio Marco en cualquier momento mediante la suscripción de la correspondiente addenda.

#### **OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

ATA CV se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos, exclusivamente, con finalidades previstas, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre.

#### **NOVENA. DISCREPANCIAS**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la comisión de seguimiento y control cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto las partes se someten a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y PARA QUE CONSTE a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, los representantes de ambas partes, firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha al principio indicados.

Por ATA CV,  Fdo. D. Rafael Pardo Gabaldón	Por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA,  Fdo. D. Joan Calabuig Rull
	Ante mí, el Vicesecretario General,  Fdo. D. José Antonio Martínez Beltrán

Segundo. Facultar al concejal delegado de Empleo y Emprendimiento para la firma de este convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Asociación de Trabajadores Autónomos de la Comunidad Valenciana (ATA CV), así como para cuantas gestiones, trámites y expedición de documentos resulten necesarios para la correcta ejecución del mismo."